

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

«Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

En uso de las facultades concedidas mediante el numeral 6 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, estableció que «La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales», lo anterior contenido en el artículo 14 del Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, que reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que el día 24 de febrero de 2023, la organización sindical SINTRASOCIAL radicó pliego de solicitudes y la organización sindical SIESSOCIAL radicó pliego de solicitudes el día 27 de febrero de 2023 y en consecuencia la Entidad mediante comunicado de fecha 28 de febrero de 2023, solicitó con base en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2 del Decreto 1072 de 2015. Realizar la presentación del pliego de solicitudes unificado con el fin de instaurar una sola mesa de negociación y estudiar un solo acuerdo colectivo por la Entidad.

Que el día 03 de marzo de 2023, los representantes de las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL, presentaron a la Entidad el escrito del pliego unificado con la fotocopia de entrega del mismo ante el Ministerio de Trabajo.

Que mediante sesión de fecha 03 de mayo de 2023, se reunieron los negociadores delegados por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y los delegados del sindicato SIESSOCIAL para dar lugar a la reunión de instalación de la etapa de arreglo directo.

Que mediante sesión de fecha 31 de mayo de 2023, la organización sindical SINTRASOCIAL se adhiere a la mesa de negociación colectiva aprobando la instalación de la etapa de arreglo directo e inicia la negociación de sus puntos.

Que el día 27 de julio de 2023, período que incluyó prórroga acordada, las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL y los designados por parte de la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, celebraron la última sesión y plasmaron el acta final de la negociación sindical para la vigencia 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, se elaboró el acta final de fecha 27 de julio de 2023, que contiene: 1 Lugar y fecha; 2 las partes y sus representantes; 3 El texto de lo acordado; El ámbito de aplicación según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.6 del mismo decreto; 5 El período de vigencia; 6 La forma, los medios y tiempos para su implementación; y 7 La integración y funcionamiento del Comité de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar e implementar los puntos de la negociación colectiva del pliego unificado de solicitudes para la vigencia 2023, acordados entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL y SIESSOCIAL, los cuales tendrán una vigencia hasta el 31 de enero de 2024.

PARÁGRAFO: El «ACTA FINAL DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2023» es parte integrante de la presente resolución, de obligatoria aplicación y cumplimiento y se describen a continuación los artículos acordados, las actividades de cumplimiento e indicadores relacionados:

ARTÍCULO 1 y 4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

FUNCIONES SINDICALES. El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho, el Decreto 160 de 2014 y demás normas vigentes.

OBLIGACIONES SURGIDAS PARA LA ENTIDAD CON LA NEGOCIACIÓN. EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS, aplicará los fundamentos de las disposiciones del Decreto 160 de 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 2. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN.

La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre la ENTIDAD y las ORGANIZACIONES SINDICALES y sólo se modificará por Artículo EXPRESO Y CONCRETO, suscrito entre las mismas. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance de estas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto Administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

ARTICULO No. 3. DERECHO DE INFORMACIÓN.

La Entidad suministrará a las organizaciones sindicales, de manera oportuna, la información que éstas soliciten a través de sus representantes legales, o a quien estos deleguen, durante el proceso de negociación. La respuesta a la solicitud se entregará máximo en 5 días hábiles, en caso de ser información de mayor complejidad las partes podrán convenir una prórroga.

En tiempos de no negociación las organizaciones se acogerán a lo estipulado por la ley y por el carácter de reserva.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de seguimiento de petición y tiempo de respuesta.
- Evidencia, respuesta de petición.

ARTÍCULO No. 6. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN ACTAS.

En cada sesión de negociación las actas que se levantarán serán firmadas por los participantes de las partes que asistan una vez finalizada la reunión. Así mismo acuerdan que la elaboración de las actas parciales se realizará con la participación de un representante de las organizaciones sindicales y un representante de la Entidad.

PARAGRAFO: El Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos será una transcripción exacta del contenido de las actas parciales aprobadas en cada sesión y su modificación solo obedecerá a un Acuerdo entre las partes.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas firmadas.

ARTÍCULO No. 7. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

PROSPERIDAD SOCIAL velará y garantizará en los términos legales el cumplimiento de los derechos sindicales de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 160 de 2014. PROSPERIDAD SOCIAL dará cumplimiento a lo pactado en los Convenios Internacionales con la OIT, ratificados por Colombia, las leyes y la normatividad.

Por tanto, PROSPERIDAD SOCIAL se compromete, para el desarrollo de las negociaciones del pliego de solicitudes, a otorgar los permisos a los negociadores sindicales por los días de las sesiones acordados y para su preparación, durante la etapa de negociación y garantizar el espacio en la Intranet para que las organizaciones sindicales efectúen sus publicaciones en el marco de su autonomía.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda oficializar la entrega de un espacio (oficina) al sindicato SINTRASOCIAL en la sede del nivel central dotado de: puesto de trabajo, equipo de cómputo

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

y archivo para adelantar las labores propias del sindicato en el nivel central.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda que las organizaciones sindicales podrán solicitar y utilizar las salas que estén en el piso donde se encuentra ubicado su espacio (oficina), así como en los casos de uso de salas en las direcciones regionales, las cuales se facilitarán según disponibilidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Permisos otorgados.
- Acta de entrega de la oficina junto con dotación.
- Planilla de uso de salas.

ARTÍCULO No. 8. FAVORABILIDAD.

Para todos los efectos laborales se dará aplicación al principio general de favorabilidad de acuerdo con la Constitución política y la Ley. A partir de la firma del presente Acuerdo, se creará un comité conformado por las organizaciones sindicales y la administración para realizar el seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo y durante la vigencia del mismo. El comité se reunirá cada dos meses.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de conformación del comité.
- Actas de reunión del Comité.

ARTÍCULO No. 9. CONTINUIDAD DE BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS ANTERIORES.

Los acuerdos suscritos en la vigencia 2022 y adoptados mediante la Resolución No. 01518 del 08 de julio de 2022, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que no sean modificados, se entenderán incorporados en el presente acuerdo en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto No. 1631 de 2021.

PROSPERIDAD SOCIAL dará cumplimiento a los Acuerdos Colectivos de los años 2018, 2021 y 2022, en los puntos que se encuentren pendientes, sin que esto signifique que hacen parte de la presente negociación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Informe de avance de la implementación de los acuerdos colectivos de los años 2018, 2021 y 2022 con corte a 31 de enero de 2023, construido conjuntamente el cual será presentado a los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo.

ARTÍCULO No. 10 Y 11 SEGUIMIENTO.

Se integrará un comité para llevar a cabo exclusivamente el seguimiento al Acuerdo Colectivo conformado por cinco (5) representantes de SIESSOCIAL: dos (2) Junta Nacional, (3) tres representantes de las subdirectivas de SIESSOCIAL (participación virtual), dos (2) representantes de SINTRASOCIAL y tres (3) delegados de PROSPERIDAD SOCIAL, que se reunirán cada dos meses durante la vigencia del Acuerdo, cuyas conclusiones serán transmitidas a las Directivas de la Entidad para su cumplimiento. Para lo anterior, PROSPERIDAD SOCIAL en el término máximo de 20 días hábiles, a partir de la suscripción del Acuerdo Colectivo, expedirá el acto administrativo delegando a sus (3) tres representantes.

PROSPERIDAD SOCIAL publicará en la intranet una matriz de seguimiento al cumplimiento del acuerdo colectivo actualizada de manera permanente a partir de las novedades que se presenten. El comité hará el seguimiento al presente Acuerdo Colectivo y a los compromisos de Acuerdos Colectivos anteriores que sean de cumplimiento constante o no se encuentren cumplidos totalmente.

Indicadores de Cumplimiento:

- Matriz de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos actualizada de manera permanente a partir de las novedades que se presenten.
- Acto administrativo de delegación de los representantes.
- Cronograma de las reuniones de seguimiento de 2023.
- Actas de reuniones de seguimiento.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

- Plan de trabajo para cierre de acuerdos con compromisos pendientes de cumplimiento. Años (2018, 2021, 2022).
- Reporte a la Dirección General sobre el seguimiento del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO No. 12a. VIGENCIA.

El presente Acuerdo colectivo estará vigente desde la fecha de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo sindical y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de continuarse cumpliendo los compromisos hasta que sean modificados en un nuevo acuerdo colectivo, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 12 b VIGENCIA.

El presente Acuerdo Colectivo estará vigente desde la fecha de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo sindical y hasta el 24 de febrero de 2024; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por artículo 1 del Decreto 1631 de 2021.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 13. PUBLICACIÓN.

Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del Acuerdo Colectivo, PROSPERIDAD SOCIAL lo protocolizará en acto administrativo, lo publicará en la página web institucional e Intranet y lo socializará a los servidores públicos a través de los medios de comunicación internos existentes con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, informando que es el resultado del proceso de negociación colectiva entre PROSPERIDAD SOCIAL, SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL.

Indicadores de Cumplimiento:

- Piezas comunicativas y los soportes de la publicación.
- Socialización mensual a la totalidad de los servidores a través de la oficina de comunicaciones de los puntos del acuerdo colectivo adoptado, de manera proporcional al número de meses de su vigencia.

ARTÍCULO No. 14. SOCIALIZACIÓN.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo mediante el cual se adopta el acuerdo colectivo, la directora general o su delegado, en conjunto con un representante de SIESSOCIAL y un representante de SINTRASOCIAL, procederán a socializar el acuerdo a los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL, a través de una reunión virtual.

Para efectos de responder inquietudes relacionadas con los puntos del acuerdo colectivo, se dispondrá de un formulario en línea para que los servidores públicos interesados las presenten durante la reunión virtual. Las inquietudes serán resueltas por escrito dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la realización de la reunión, por las partes firmantes del acuerdo y las respuestas se publicarán en la página web e intranet adjuntas al acto administrativo de adopción del acuerdo colectivo.

Indicadores de Cumplimiento:

- Convocatoria de la reunión virtual en procura de la disponibilidad de los servidores.
- Grabación de reunión virtual.
- Formulario en línea. (nombre, pregunta).
- Documento de preguntas y respuestas.
- Listado de asistencia.
- Publicación en la página web e intranet del documento de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO No. 15. PARTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores contemplados en el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo de adopción del acuerdo sindical.

ARTÍCULO No. 16. CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 17. CAMPO DE APLICACIÓN.

Son partes de la presente negociación, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- PROSPERIDAD SOCIAL y las organizaciones sindicales SIESSOCIAL y SINTRASOCIAL. Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva cobijarán a todos los Servidores Públicos de la planta de personal de PROSPERIDAD SOCIAL; salvo aquellos servidores de que trata el literal a. del artículo 2 del Decreto 160 del 2014.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acuerdo suscrito (acta final)
- Acto administrativo de adopción.

ARTÍCULO No. 23 y 24. ESTABILIDAD.

PROSPERIDAD SOCIAL continuará implementando las políticas que garantizan la protección especial del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada como lo contempla la ley y la jurisprudencia.

Cabe aclarar que, PROSPERIDAD SOCIAL, como parte del Estado colombiano, le es obligatorio la garantía de los derechos fundamentales, entre ellos el de la estabilidad laboral reforzada desarrollados por la jurisprudencial de la Corte Constitucional y de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO NO. 26. COMPENSACIÓN TURNO DESCANSO COMPENSADO.

PROSPERIDAD SOCIAL reconocerá como tiempo compensado para acceder a los descansos compensados que sean aprobados por la Entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil, fin de año y día mundial del Voluntariado Ambiental, a los servidores públicos que participen como miembros activos en el 100% de las sesiones o reuniones que se realicen por parte del Comité de convivencia Laboral, la Comisión de Personal, COPASST, brigadistas, participantes del Programa de Vigías Ambientales y Basura Cero, así:

Receso de semana santa:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante diciembre del año anterior, enero, febrero y marzo.

Receso estudiantil:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante abril, mayo, junio y julio.

Receso de fin de año:

- Haber asistido al 100% de las sesiones de cada una de las instancias mencionadas previamente, durante agosto, septiembre, octubre y noviembre.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

La no participación del servidor público únicamente será excusable cuando se encuentre en alguna situación administrativa. Es importante precisar que el beneficio se homologará hasta el 60% del tiempo compensado, independientemente de los grupos en los que participe.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actualización de la circular compensación de tiempo para acceder a turno de descanso compensado.

ARTÍCULO No 27. ASIGNACION DE PERMISOS INSTITUCIONALES.

PROSPERIDAD SOCIAL concederá un permiso de media jornada, el día hábil siguiente de desarrollada la sesión, al servidor público en el que recaiga la responsabilidad de la elaboración del acta de las sesiones del Comité de Convivencia y COPASST. Así mismo, se sensibilizará a los jefes inmediatos sobre la importancia de la participación de los servidores públicos en estos espacios.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular

ARTÍCULO No. 28. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda que, a los tres meses de expedido el acto administrativo que adopta el acuerdo sindical, socializarán a las partes interesadas, un informe de ejecución de las actividades programadas dentro del plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST, cada cuatro meses con la asesoría de la ARL POSITIVA, en los términos del numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto No.1072 del 2015, en donde también se evaluarán las recomendaciones que presenten los trabajadores y las organizaciones sindicales, en el marco del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para lo cual la Entidad generará los canales de participación, socialización y comunicación.

Indicadores de cumplimiento:

- Informes presentados
- Documento informando como es la participación y los medios.

ARTÍCULO No. 32 y 33

PROSPERIDAD SOCIAL acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten.

Indicadores de cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en PROSPERIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO NO 34. TELETRABAJO.

PROSPERIDAD SOCIAL acordó desde el 04 de julio de 2023, en el comité directivo en cabeza de la directora general Cielo Rusinque Urrego, la implementación del Teletrabajo en la Entidad, con los criterios y circunstancias que permitan garantizar la prestación del servicio bajo esta modalidad de trabajo y el cumplimiento de la misión institucional. Para tal fin, dentro de los 3 meses siguientes a la adopción del acuerdo se expedirá la resolución que adopta estos criterios y crea el comité interdisciplinario compuesto por la Oficina asesora de Planeación, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Secretaría General y la Subdirección de Talento Humano, cuyo propósito será diseñar y poner en funcionamiento el teletrabajo en la Entidad, así como verificar los casos de reversibilidad cuando estos se presenten.

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de implementación del teletrabajo en PROSPERIDAD SOCIAL.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

ARTÍCULO NO. 36. REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE AGENTES FRONT OFFICE EN LAS DIRECCIONES REGIONALES.

PROSPERIDAD SOCIAL a los 3 meses de adoptado el presente acuerdo, adelantará un diagnóstico de atención presencial de los beneficiarios en las diferentes direcciones regionales, en el cual se evaluará el mecanismo de registro de estas atenciones por parte de las regionales, proponiendo ajustes en caso de ser necesario.

Así mismo, adelantará anualmente el diagnóstico de volumen de atenciones mensuales en las direcciones regionales, con el propósito de analizar la asignación de agentes Front Office de conformidad con este diagnóstico, previa viabilidad presupuestal.

La entidad continuará suministrando el apoyo en caso de una contingencia justificada.

Indicadores de Cumplimiento:

- Diagnóstico de atención presencial
- Diagnóstico anual de volumen de atenciones mensuales.
- Evaluación del mecanismo de registro de atenciones.

ARTÍCULO NO. 44. ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

PROSPERIDAD SOCIAL adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales.

Indicadores de Cumplimiento:

- Elementos adquiridos.

ARTÍCULO NO 45. RECURSOS PLAN DE BIENESTAR.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, PROSPERIDAD SOCIAL incluirá, en Plan de Bienestar de la Entidad, y de manera prioritaria, incentivos para los miembros que formen parte del Programa de Vigías Ambientales, Basura Cero y brigadistas.

Adicionalmente, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopta el presente acuerdo, se modificará la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021, para incluir una variable de salario emocional con la posibilidad de tomar un descanso remunerado de media jornada el día cinco (5) de diciembre de cada año, o el día hábil siguiente, conmemorando el día mundial del voluntariado ambiental.

De igual forma, se gestionarán incentivos para los servidores públicos que participen activamente en las actividades de promoción, implementación y sensibilización, relacionadas con acciones climáticas como programas de vigías ambientales, basura cero y brigadistas, tales como: boletas de cine, jornadas ambientales, pasadía en las cajas de compensación y fomento de actividades con otras entidades públicas relacionadas con la conservación y preservación ambiental. Finalmente, se asignarán puntos adicionales para la elección de los mejores servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del Plan de Incentivos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento radicado al comité institucional de gestión y desempeño-CIGD del anexo al Plan de Bienestar 2023, para su aprobación.
- Resolución modificatoria de la Resolución No. 02871 del 06 de diciembre del 2021.
- Actualización de la circular de lineamientos de entrega de incentivos 2022-2023.
- Matriz de solicitudes y respuestas a la gestión con sus respectivos soportes.

ARTÍCULO No. 47.

PROSPERIDAD SOCIAL continuará con el diseño, la implementación, socialización, seguimiento y evaluación de la política institucional de prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación, garantizando de manera efectiva y trazable la atención y protección de los derechos de las y los trabajadores denominados como eventuales y/o presuntas víctimas, a partir de la construcción de los

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 13^o AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

mecanismos claros, oportunos y públicos de difusión y retroalimentación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo con los lineamientos institucionales para la prevención de las situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género y escenarios de discriminación.
- Plan de divulgación con el apoyo de la oficina asesora de comunicaciones.

ARTÍCULO NO. 48. PROGRAMAS DE RIESGO PSICOSOCIAL, ESTRATEGIAS DE ORIENTACIÓN EMOCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL.

PROSPERIDAD SOCIAL en el mes de agosto del 2023, realizará una encuesta de salud mental complementaria a la aplicación de baterías de riesgo psicosocial garantizando la accesibilidad a los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el cronograma establecido.

La encuesta de salud mental deberá incluir dentro de su estructuración y realización el análisis de factores de riesgo de carácter social, laboral, familiar y económico. En caso de que el servidor público haya sido intervenido dentro del marco de la ejecución del programa de riesgo psicosocial, la encuesta contará con un componente encaminado a determinar el nivel de satisfacción.

PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a la socialización y sensibilización en todos los niveles jerárquicos de la Entidad, respecto de las acciones determinadas como necesarias para mitigar los riesgos psicosociales de los servidores. Así mismo, continuará garantizando los espacios necesarios para el diligenciamiento de las encuestas y baterías, y las atenciones propias del programa.

PROSPERIDAD SOCIAL continuará con la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial mencionadas previamente, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 2764 del 18 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Trabajo. Así como, la aplicación de la encuesta de salud mental.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de salud mental y de satisfacción aplicadas.
- Resultado de las baterías de riesgo psicosocial.
- Campañas de socialización y sensibilización.
- Actualizaciones del manual de riesgo psicosocial a las que haya lugar.

ARTÍCULO No. 49.

PROSPERIDAD SOCIAL continuará garantizando de manera oportuna, la atención del equipo de orientación y primeros auxilios en materia psicológica, una vez tenga conocimiento de la misma como primer respondiente del programa de atención psicosocial, de manera permanente a los diferentes servidores públicos, conforme a la ruta de atención que contempla desde la promoción y prevención de la salud mental hasta la contención y estabilización de los servidores que se encuentren en una crisis emocional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Reporte trimestral de atención cuantitativo de los eventos atendidos.

ARTÍCULO No. 50 y 77.

PROSPERIDAD SOCIAL en coordinación con las direcciones regionales, continuará con la realización de actividades culturales y deportivas para los servidores públicos de la planta de personal en el marco del plan de Bienestar 2023 aprobado y se incluirá en el plan de Bienestar 2024, una actividad cultural y una deportiva semestral, encaminadas a generar lazos de unión, a través de la transmisión de costumbres y tradiciones tanto a nivel central como regional. Lo anterior, dentro del marco del presupuesto asignado para el plan de bienestar 2024. De igual forma, se hará el seguimiento de la participación de los servidores.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de las actividades culturales y deportivas relacionadas en cada regional.
- Oficios dirigidos a cajas de compensación y entidades públicas de cada región.

ARTÍCULO NO 51. ACOMPAÑAMIENTO ESPECIAL A FUNCIONARIOS CUIDADORES DE

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

ADULTOS MAYORES Y FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y/O RUINOSAS. PROSPERIDAD SOCIAL incluirá en la encuesta de salud mental el componente “Cuidando al cuidador”, con el propósito de actualizar la información de los servidores públicos cuidadores y adicionará una variable al artículo 5 de la Resolución No. 2871 del 06 de diciembre del 2021, de conformidad a lo establecido por el nominador.

Para lo anterior, dentro de los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, la entidad tendrá definido los conceptos de servidor cuidador permanente, servidor cuidador temporal, servidor cuidador ocasional y las que puedan surgir en el marco de su definición institucional.

De igual forma, se creará en el aplicativo IRIS el ítem “permiso por cuidado”, para autorizar el acompañamiento a las actividades médicas de adultos mayores y familiares en primer grado de consanguinidad, afinidad, civil y de crianza.

Es de aclarar que, en los casos de calamidad doméstica se cuenta con el permiso inmediato el cual se legaliza una vez el servidor público se reintegra a la prestación del servicio.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta.
- Modificación de la resolución.
- Actualización del aplicativo IRIS

ARTÍCULO NO 52. ACOMPAÑAMIENTO LAS MADRES Y PADRES EN ETAPA DE GESTACIÓN Y LACTANCIA.

Acompañamiento a las madres y padres en etapa de gestación: PROSPERIDAD SOCIAL incluirá en el aplicativo IRIS la solicitud de permisos remunerados para asistir a citas médicas de su conyugue o compañera permanente que se encuentre en estado de gestación.

Indicadores de Cumplimiento:

- Inclusión en el aplicativo IRIS.

ARTÍCULO NO. 53. ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD.

PROSPERIDAD SOCIAL a los 3 meses de adopción del presente acuerdo modificará el ARTÍCULO 7. De la Resolución No. 02871 de 2021 de salario emocional en los siguientes términos:

“Artículo 7. Reconocimiento especial por antigüedad y tiempo de servicio. Se establece como Salario Emocional, siendo un beneficio diferente al establecido en el plan de incentivos que se promueve y determina para los servidores públicos con fundamento en la evaluación de desempeño o acuerdos de gestión, la posibilidad de que el servidor público disfrute un permiso de un día de jornada laboral cuando el servidor cumpla una vinculación y prestación del servicio de: 5, 10, 15, 20, 25 y 30 años; lo cual será verificado por la Subdirección de Talento Humano.

Se mantendrán las condiciones de uso contempladas en el artículo 7 de la Resolución No. 02871 del 26 de diciembre de 2021 ó la norma que la modifique, para este beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecerá que, como condición de uso, para los servidores públicos que con corte a 31 de diciembre de 2023 hayan cumplido 5, 10, 15, 20, 25 ó 30 años de servicio se les reconocerá por única vez el beneficio de un (1) día de permiso remunerado para la vigencia 2024.

PROSPERIDAD SOCIAL elevará consulta ante el DAFP, dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, respecto a la pertinencia o no para otorgar el reconocimiento y pago del estímulo por antigüedad a los servidores públicos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de consulta ante el DAFP
- Acto administrativo, modificación de la Resolución No. 02871 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

ARTÍCULO NO. 54. PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL BUEN ESTADO DE SALUD EN LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS (DEPORTES, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, CAMPEONATOS, CAMINATAS, SALIDAS ECOLÓGICAS, DÍA DEL NIÑO, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR, CONMEMORACIÓN DE DÍAS ESPECIALES Y ACTIVIDAD CIERRE DE GESTIÓN).

PROSPERIDAD SOCIAL retomará de forma presencial actividades tales como: día de la familia, día del niño, cierre de gestión del año, actividad deportiva y ecológica. Las mismas serán ejecutadas en igualdad de condiciones, tanto en las direcciones regionales como en el nivel nacional, garantizando la cobertura de estas y de las demás actividades que conforman el plan de bienestar.

El día de la familia que se otorga una vez al semestre, podrá ser solicitado por el funcionario previa concertación y autorización de su jefe inmediato, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio, para lo cual se expedirá la circular pertinente.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de actividades del plan de bienestar ejecutadas en el nivel nacional y direcciones regionales.
- Expedición de la circular de reconocimiento del día de la familia.

ARTÍCULO No. 55.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda continuar con la política de prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación al interior de la entidad, realizando campañas de socialización cuatrimestral, de acuerdo con las directrices y protocolos inmersos en los manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones que se encuentran en proceso de aprobación por parte de la alta consejería para la equidad de la mujer de Presidencia, dando cumplimiento a la Directiva Presidencial N° 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Manuales de prevención y atención del acoso laboral y sexual y otras discriminaciones aprobadas.
- Socialización de los manuales.
- Campañas de socialización y prevención.

ARTÍCULO No. 56 Y 60.

PROSPERIDAD SOCIAL a través de la oficina de gestión regional, fomentará la participación por intermedio del comité nacional territorial de las direcciones regionales con el nivel central, para coordinar mecanismos de retroalimentación, que permitan dar a conocer de manera oportuna la implementación de la oferta institucional. El comité se reunirá dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo consideren necesario conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 03290 de 2022 “por la cual se crea el comité nacional territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.

Indicadores de Cumplimiento:

- Actas de las reuniones.
- Informe trimestral indicando los mecanismos utilizados.

ARTÍCULO No. 57.

El comité de convivencia laboral nacional de PROSPERIDAD SOCIAL continuará, **en el marco de la legislación vigente relacionada**, realizando las labores de mediación en los conflictos laborales surgidos entre servidores públicos de las diferentes dependencias.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda continuar capacitando periódicamente en los temas relacionados con la legislación sobre acoso laboral, acoso sexual, conciliación, resolución de conflictos, comunicación asertiva y las relacionadas en el marco de lo establecido en el PIC, según su vigencia, a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

Indicadores de Cumplimiento:

- Números de capacitaciones.
- Números de casos reportados al comité de convivencia.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

ARTÍCULO No. 58.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda realizar campañas de socialización cuatrimestralmente sobre prevención y atención frente al acoso laboral, acoso sexual en el trabajo y las violencias basadas en la discriminación, conforme con las estipulaciones y directrices que se impartan en el Manual que se expida por la entidad en cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de campañas realizadas.
- Número de servidores que asistieron.
- Evaluación pre y post, para determinar el impacto de la campaña.

ARTÍCULO NO. 59. COMITÉ DE CONVIVENCIA: MANEJO SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, SEXUAL, CIBERACOSO, ABUSO DE PODER, ENTRE OTROS.

PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los tres meses siguientes a la adopción del presente acuerdo, revisará junto con los miembros del comité de convivencia laboral nacional y modificará la Resolución No. 028 de 2022, mediante la cual se establece el funcionamiento interno de dicho comité, respecto a la periodicidad de las reuniones, trámite interno y actas, para garantizar una óptima atención y poder brindar el acompañamiento adecuado frente a los temas de su competencia.

Indicadores de Cumplimiento:

- Resolución de modificación del funcionamiento del comité de convivencia laboral nacional.
- Respuesta a las eventuales observaciones que presenten las organizaciones sindicales durante la publicación del proyecto del acto administrativo de modificación.

ARTÍCULO No. 61.

El Comité de Convivencia Laboral, a los dos meses de expedición del acto administrativo que adopta el acuerdo, diseñará e implementará una estrategia de comunicación eficiente que garantice la divulgación y apropiación de los mecanismos para tramitar casos de abuso y acoso a los servidores con el seguimiento permanente de la Subdirección de Talento humano en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.

Indicadores de Cumplimiento:

- Expedición del acto administrativo.
- Campaña de divulgación por parte del comité de convivencia laboral.

ARTÍCULO No. 37 y 62.

PROSPERIDAD SOCIAL fortalecerá la socialización de la Circular 20 de 2022, cuyo asunto es la desconexión laboral, a través de campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.

PROSPERIDAD SOCIAL, en los casos que se presente ausentismo laboral superior a los 15 días hábiles con ocasión de licencias por enfermedad y, licencia de maternidad (126 días calendario), el servidor público que asuma las tareas y responsabilidades del ausente, tendrá como incentivo el reconocimiento de hasta ocho (8) horas compensadas por cada quince días de colaboración, según las actividades asignadas conforme lo determine el superior inmediato, las cuales podrán ser utilizadas de manera preferente para acceder a los descansos compensados aprobados por la entidad correspondientes a semana santa, receso estudiantil y fin de año.

Para la aplicación de las horas compensadas se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

- Una (1) actividad y/o responsabilidad: dos (2) horas compensadas.
- Dos (2) actividades y/o responsabilidades: cuatro (4) horas compensadas.
- Tres (3) actividades y/o responsabilidades: seis (6) horas compensadas.
- Cuatro (4) actividades y/o responsabilidades: ocho (8) horas compensadas.

PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Talento Humano gestionará el estudio de cargas laborales que permita ajustar los niveles de trabajo que deben asumir los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1083 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

Indicadores de Cumplimiento:

- Las campañas adelantadas en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.
- Acto administrativo que adopta el acuerdo.
- Modificación de la resolución de salario emocional.
- Estudio de cargas laborales.

ARTÍCULO NO. 63. ELIMINACIÓN USO DE PLATAFORMAS O APLICATIVOS PRIVADOS DE COMUNICACIÓN COMO WHATSAPP, TELEGRAM, SIGNAL ENTRE OTROS, PARA EFECTOS LABORALES.

PROSPERIDAD SOCIAL realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, campañas de sensibilización para el cumplimiento de la política de desconexión laboral, teniendo en cuenta los horarios laborales establecidos, con el fin de garantizar la vida personal y los espacios de descanso de los servidores; así mismo, expedirá circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 "Desconexión Laboral", donde se establecerán los canales oficiales de comunicación, velando por la seguridad de la información de la Entidad.

Indicadores de Cumplimiento:

- Campañas de sensibilización sobre la desconexión laboral.
- Expedición de circular de actualización de la circular 20 del 26 de agosto de 2022 "Desconexión Laboral."

ARTÍCULO NO. 64. FORTALECIMIENTO PLAN DE INCENTIVOS.

PROSPERIDAD SOCIAL acuerda que un mes antes de la expedición del acto administrativo que establece parámetros, lineamientos, reglas y cronograma para la entrega de los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, realizará una encuesta (sondeo) a los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL, sobre las preferencias de los incentivos, con lo cual podrá estructurar el plan de incentivos para cada vigencia.

Dicho plan de incentivos contendrá criterios objetivos de selección para los servidores merecedores de reconocimientos.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta o sondeo.
- Plan de vigencia de incentivos.

ARTÍCULO NO. 65. SALARIO EMOCIONAL.

PROSPERIDAD SOCIAL a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, modificará la resolución de salario emocional No. 2871 de 2021; acto administrativo que aplica para todos los servidores públicos de la Entidad, la cual no tiene limitaciones de acceso a más de un beneficio de salario emocional, toda vez que el servidor puede acceder a todos los beneficios contemplados, siempre y cuando no sean concedidos en un mismo periodo de ausencia, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, por cuanto le corresponde a la Entidad evitar el ausentismo prolongado que pueda afectar la prestación del servicio y representar una sobre carga laboral.

Se entiende que los beneficios por salario emocional cobijan a los familiares en primer grado de consanguinidad, de afinidad, civil y de crianza. Así mismo, en caso de enfermedad o fallecimiento de la mascota de soporte o apoyo emocional debidamente certificado, se entenderá como calamidad doméstica y por lo tanto el servidor público podrá acceder a permiso remunerado, previa autorización del jefe inmediato.

Se eliminará el numeral 5 del numeral 5.5 del artículo 5, respecto a que ese permiso solo se podrá disfrutar una sola vez al año por cada hijo menor registrado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acto administrativo que modifica el salario emocional Resolución No. 2871 de 2021.

ARTÍCULO NO. 66. MEDIO AMBIENTE.

PROSPERIDAD SOCIAL a partir de la vigencia 2024, otorgará un puntaje adicional en el plan de incentivos, a los equipos de trabajo que presenten proyectos relacionados con las medidas de adaptación, mitigación del cambio climático, economía circular o socioambiental que

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

garanticen el compromiso de la Entidad con el medio ambiente y hacia una sociedad con Basura Cero, previa validación de la líder del Sistema de Gestión Ambiental - SGA.

Indicadores de Cumplimiento:

- Documento de plan de incentivos donde se refiere el puntaje adicional en las mismas condiciones de los proyectos que incluyan innovación.

ARTÍCULO NO. 67. ACOMPAÑAMIENTO A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS EN ETAPA DE PRE-PENSIÓN.

PROSPERIDAD SOCIAL a los tres meses de suscrito el acuerdo, elaborará en el marco del programa de bienestar laboral como en seguridad y salud en el trabajo, un manual de acompañamiento al servidor público que se encuentre en condición de pre-pensión de acuerdo con los requisitos de ley (edad y tiempo de cotización), con el objeto de proporcionar herramientas de adaptación y afrontamiento para la nueva etapa, descubriendo y/o fortaleciendo capacidades y habilidades, a través de la promoción de actividades que permitan el fortalecimiento de su proyecto de vida, que les permita prepararse para el cambio y así facilitar la adaptación a este, la ocupación del tiempo libre, la importancia de ejercitarse y cuidar su salud.

Así mismo, incentivar el emprendimiento y la construcción de diferentes estilos de vida, reconociendo sus experiencias, para poner en práctica en sus nuevos contextos, en el marco de la estrategia "activación al cambio".

PROSPERIDAD SOCIAL diseñará una encuesta dirigida a los servidores públicos que se encuentren en condición de pre-pensión con el propósito de concertar con ellos las actividades de su interés.

Indicadores de Cumplimiento:

- Encuesta de caracterización.
- Manual de acompañamiento al servidor público.

ARTÍCULO No. 68. Convocatoria de ICETEX.

En la siguiente sesión de la Junta Administradora del fondo en administración "Servidores Públicos PROSPERIDAD SOCIAL", PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a revisar el reglamento operativo de dicho fondo, junto con el ICETEX, en aras de definir las condiciones relacionadas con los tiempos de los trámites de adjudicación, desembolsos y programación de las convocatorias, teniendo en cuenta las diferentes modalidades de educación, en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2017-0477 ICETEX - 566 DPS DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, «MARIANO OSPINA PÉREZ» – ICETEX.

Indicadores de Cumplimiento:

- Acta de la junta y reglamento.

ARTÍCULO NO. 69. CONVENIOS ESTUDIOS SUPERIORES y 70. COBERTURA APOYO ECONÓMICO EDUCACIÓN SUPERIOR.

PROSPERIDAD SOCIAL a partir de la adopción del presente acuerdo, suscribirá y/o renovará memorandos de entendimiento con Instituciones de Educación Superior – IES que ofrezcan programas de pregrado, especialización, maestría y doctorado en diferentes áreas del conocimiento y con cobertura nacional, en condiciones favorables para los servidores y su núcleo familiar dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

Indicadores de Cumplimiento:

- Número de memorandos que remitan a las diferentes universidades por vigencia.

ARTÍCULO NO. 74.

PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.», en el sentido

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para extender un puente festivo, con el propósito de tomar un descanso remunerado considerando el horario ordinario y flexible existente, de acuerdo con la siguiente tabla:

HORARIOS VIERNES	
INGRESO	SALIDA
7:00	11:00
8:00	12:00
9:00	13:00

HORARIOS MARTES	
INGRESO	SALIDA
11:00	16:00
12:00	17:00
13:00	18:00

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Modificación de la resolución de salario emocional, incluyendo la tabla de los horarios establecidos.

ARTÍCULO No. 75.

PROSPERIDAD SOCIAL, dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo, modificará la Resolución No 02871 del 06 de diciembre de 2021, «por medio de la cual se establecen, los lineamientos del programa Salario Emocional en el marco del Plan de Bienestar Social para los servidores públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.», en el sentido de ampliar a media jornada el permiso especial remunerado para compartir con un integrante de su familia el día de su cumpleaños, de conformidad con el artículo 5 numeral 5.2 inciso 5 de la precitada resolución; haciendo jornada continua de 7 a.m. a 11:00 a.m., de 8:00 a.m. a 12:00 m, de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Las condiciones de uso de este permiso permanecerán igual a como se establecieron en el acto administrativo señalado.

Indicadores de Cumplimiento:

- Modificación de la resolución de salario emocional.

ARTÍCULO No. 76.

PROSPERIDAD SOCIAL mantendrá los permisos remunerados para las festividades navideñas, con las condiciones de uso establecidas en el inciso 1 numeral 5.4 del artículo 5 de la Resolución No. 02871 del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO No. 79. COMISIONES.

PROSPERIDAD SOCIAL se compromete, a los dos meses de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, a revisar con expertos de la Función Pública la Resolución No. 1853 del 2022 "por la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicio, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje", con el fin de realizar los ajustes de acuerdo, con la normatividad aplicable en la materia, abordando entre otros la definición del momento del pago (previo o posterior) de las comisiones de servicio de los servidores públicos.

PROSPERIDAD SOCIAL, se compromete a socializar la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad", en su artículo 4: vehículos asignados a direcciones regionales, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Gestión Regional.

Indicadores de Cumplimiento:

- Solicitud mesas de trabajo con Función Pública.
- Acta de reunión con Función Pública.
- Campañas de socialización de la circular 19 del 1 de agosto de 2018 "Políticas para el uso de los vehículos al servicio de la Entidad".
- Modificación de la Resolución N. 1853 del 2022 de acuerdo con las consultas, análisis y conceptos emitidos por Función Pública.

ARTÍCULO NO. 80. SEGURIDAD EN TERRENO DE LAS Y LOS TRABAJADORES.

RESOLUCIÓN No. 1867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

PROSPERIDAD SOCIAL, a los dos meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, realizará campañas de socialización del protocolo de seguridad de la Entidad con el apoyo de la Oficina Asesora de Comunicaciones, que permita a los servidores públicos preservar la seguridad y evitar cualquier situación peligrosa y fomentar la previsión y las conductas de auto protección para reducir la posibilidad de que algún imprevisto suceda.

De la misma forma, previa solicitud de los servidores públicos de PROSPERIDAD SOCIAL, se incluirá esa temática en el diagnóstico del Plan Institucional de Capacitación – PIC para la vigencia 2024.

PROSPERIDAD SOCIAL adelantará las acciones tendientes al fortalecimiento de la imagen institucional mediante la adquisición progresiva de elementos que permitan la identificación institucional ante los beneficiarios, operadores, entidades y demás partes interesadas, previa validación de normas de austeridad y disponibilidad presupuestal, dándole prioridad a la demanda en las Direcciones Regionales.

Finalmente, PROSPERIDAD SOCIAL continuará dando aplicación a lo establecido en la Ley 2088 de 2021 y el Decreto 1662 de 2021, en lo que al trabajo en casa se refiere.

Indicadores de Cumplimiento:

- Campaña, socialización del protocolo de seguridad.
- Diagnóstico PIC 2024.
- Diagnóstico telefonía.

ARTÍCULO No. 81. INFRAESTRUCTURA SEDES DE PROSPERIDAD SOCIAL (UBICACIÓN - SEGURIDAD DEL ENTORNO - PARQUEADEROS - ASCENSORES - CAFETERÍA - ETC.).

PROSPERIDAD SOCIAL dentro de los tres meses siguientes a la adopción del acuerdo colectivo, conforme a los diagnósticos adelantados y en los casos que se determine o decida el traslado de sedes, efectuará un plan de trabajo que permita garantizar que no se presenten traumatismos en el proceso de traslado y, que en todo caso, se efectúe dando cumplimiento a las normas de austeridad en el gasto, presupuestos jurídicos y técnicos requeridos para el adecuado funcionamiento de la misionalidad de la entidad, así mismo previendo entornos laborales adecuados y el cumplimiento de condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los servidores públicos, terceros y usuarios.

Indicadores de cumplimiento:

- El plan de trabajo.
- Los traslados definidos.

ARTÍCULO No. 82.

PROSPERIDAD SOCIAL, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad.

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el ítem de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura.

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

ARTÍCULO No. 83. PARQUEADEROS.

PROSPERIDAD SOCIAL, al no disponer de parqueaderos para todos los servidores públicos en el nivel central, garantizará que sean asignados por sorteo público de forma trimestral de acuerdo con la circular 6 del 2023, la cual deberá ser modificada, dando prioridad a:

- Las personas con movilidad reducida identificadas en el GIT de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los servidores públicos de carrera administrativa o en provisionalidad.

No podrán asignarse dos cupos a ningún servidor público (dos vehículos).

Es de aclarar que, se mantiene la asignación de parqueaderos permanentes a los cargos de subdirectores técnicos, asesores y jefes de oficina. De igual forma, se mantienen los parqueaderos a los directivos que tienen asignado vehículo.

Respecto de las Direcciones Regionales, se incluirá en el diagnóstico de infraestructura, el ítem de parqueaderos para análisis de la Administración, considerando esta variable al momento de la elaboración del plan de trabajo acordado en el artículo 81 del presente acuerdo.

Indicadores de cumplimiento:

- Circular modificada.
- Inclusión de variable en el diagnóstico de infraestructura.

ARTÍCULO No. 84.

PROSPERIDAD SOCIAL, a los tres meses siguientes a la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo, adelantará un diagnóstico con el propósito de determinar las condiciones logísticas de las cafeterías del nivel nacional y regionales, con el fin de tomar las medidas pertinentes y formular acciones para mitigar las limitaciones logísticas encontradas de acuerdo con la política de austeridad del gasto.

Indicadores de cumplimiento:

- Socialización del informe diagnóstico a las organizaciones sindicales.
- Documento de formulación de acciones.

ARTÍCULO No. 86. REGLAMENTACIÓN DE LOS PERMISOS SINDICALES.

PROSPERIDAD SOCIAL, a los tres meses siguientes de la expedición del acto administrativo que adopte el acuerdo colectivo, junto con las organizaciones sindicales integrará una mesa de trabajo, con el propósito de revisar la Resolución No. 01308 de 2021, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el otorgamiento de permisos sindicales remunerados" y ajustarla a la luz del Decreto No. 344 de 2021.

Indicadores de cumplimiento:

- Acta mesa de trabajo
- Resolución ajustada

ARTÍCULO No. 87. PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN.

PROSPERIDAD SOCIAL adelantará una campaña semestral de promoción del derecho constitucional a la Asociación Sindical.

Indicadores de cumplimiento:

- Campaña semestral.

ARTÍCULO No. 88. PERMISOS SINDICALES A AFILIADOS PARA CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES SINDICALES y ARTÍCULO No. 89. CAPACITACIÓN EN ASOCIACIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

PROSPERIDAD SOCIAL anualmente en el marco del Plan Institucional de Capacitación - PIC, para efectos del fortalecimiento de las competencias de asociación sindical, abrirá un espacio en el diagnóstico para que estas organizaciones determinen las temáticas consideradas importantes para el cumplimiento de su misión.

Adicionalmente, las organizaciones sindicales, reportarán a la Subdirección de Talento Humano la oferta de capacitaciones gestionadas por estas ante las centrales de trabajadores,

RESOLUCIÓN No. 01867 DE 30 AGO 2023

Continuación de la Resolución. «Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales SINTRASOCIAL Y SIESSOCIAL para la vigencia 2023»

organizaciones sindicales, académicas y/o sociales, con el fin de canalizar las respectivas capacitaciones e implementarlas para los funcionarios públicos interesados.

Estas capacitaciones serán organizadas bajo los principios de concertación, razonabilidad y la no afectación de la debida prestación del servicio.

Indicadores de cumplimiento:

- Participación en el diagnóstico PIC.
- Inclusión en las temáticas en el PIC.
- Las capacitaciones realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 30 AGO 2023

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

CIELO E. RUSÍNQUE ÚRREGO

Aprobó: María Carolina Ramírez García – secretaria general
Revisó: Diana Alexandra Chaves Quiroga – Asesora
Revisó: Luz Ángela Cendales Durán – subdirectora de Talento Humano
Revisó: Jorge Alexander Duarte – coordinador GIT Talento Humano
Proyectó: Nancy Liliana Narváez Ocampo -contratista